

DECRETO SUPREMO N°26864
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994 ha introducido modificaciones en el régimen tributario nacional y municipal, facultando al Poder Ejecutivo a reglamentar la aplicación de todos los impuestos del sector agropecuario, forestal, castaño y gomero.

Que el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996 establece el Régimen Agropecuario Unificado ? RAU, para la liquidación y pago anual simplificado de los impuestos al valor agregado - IVA, a las transacciones - IT, sobre las utilidades de las empresas - IUE y régimen complementario al impuesto al valor agregado RC-IVA, por parte de las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias. Definiendo además, la forma y plazo de pago para este régimen.

Que el Decreto Supremo N° 25667 de 8 de febrero de 2000 modifica los Artículos 11 y 12 del Decreto Supremo N° 24463

Que las Resoluciones Supremas N° 219195 de 22 de agosto de 2000 y N° 220888 de 1 de agosto de 2001 fijan como fechas de vencimiento el 30/10/2000 y 10/10/2001 para el empadronamiento, el pago y la liquidación del Impuesto al Régimen Agropecuario Unificado ? RAU, para las gestiones 1999 y 2000 respectivamente.

Que las dificultades técnico-administrativas presentadas, además de otros motivos de fuerza mayor no permitieron a los contribuyentes de este régimen, cumplir con sus obligaciones de pago en las fechas originalmente fijadas.

Que la compatibilización del plazo de pago de este régimen, con el del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 24463, está ocasionando dificultades de coordinación con el consiguiente perjuicio para el contribuyente.

Que los contribuyentes representados por sus asociaciones, han solicitado en reiteradas oportunidades la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago de este régimen, correspondiente a las gestiones 1999 y 2000.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el plazo para el pago del Régimen Agropecuario Unificado ? RAU.

ARTICULO 2.- (AMPLIACION). Se establece como último plazo para el pago del Régimen Agropecuario Unificado ? RAU, correspondiente a las gestiones 1999 y 2000 hasta el 31 de marzo de 2003, y para la gestión 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

ARTICULO 3.- (SUSTITUCION). Se sustituye el texto del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 24463, de la siguiente manera:

? El RAU se pagará en forma anual, en una sola cuota, facultándose al Servicio de Impuestos Nacionales establecer la forma, el plazo y lugares para la liquidación y pago de este tributo?

ARTICULO 4.- (VIGENCIA DE NORMAS). Se abrogan y derogan todas las Disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dos.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Saavedra Bruno, Carlos Sánchez Berzain, Alberto Gasser Vargas, Freddy Teodovich Ortiz, Gina Luz Méndez Hurtado, José Guillermo Justiniano Sandoval, Javier Comboni Salinas, Oscar Farfán Mealla, Arturo Liebers Baldovinos, Juan Carlos Virreira Méndez, Carlos Morales Landivar, Isaac Maidana Quisbert, Javier Torres Goitia Caballero, Jaime Navarro Tardio, Fernando Illanes de la Riva, Hernán Paredes Muñoz, Javier Suárez Ramírez, Silvia Amparo Velarde Olmos.